



ALCALDÍA

EXENTO

Otorgase Patente Provisoria Rol 6-13667

DECRETO N° **812 / 2020**

ARICA, 23 de Enero de 2020.-

VISTOS:

1. La Solicitud de Patente de TICONA MEDINA JANET RITA
2. Los Artículos 23 al 34 del D.L. N° 3.063 de 1.979 sobre Rentas Municipales y sus modificaciones.
3. El Art. N° 14 del D.S. N° 484 de 1.980, Reglamento para la aplicación de los artículos 23 y siguientes del Título IV del Decreto Ley 3.063/79
4. La Ley N°20.494/2011 que agiliza trámites para el inicio de actividades de nuevas empresas.
5. El Decreto Alcaldicio N° 9378/2012 que delega en el Director de Administración y Finanzas las atribuciones contempladas en el Artículo N° 63, de la Ley 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que el contribuyente individualizado, ha dado cumplimiento a los requerimientos legales, para el otorgamiento de la Patente Provisoria.
- 2.- Que el Informe de patente 89743, de fecha 18/11/2019, otorgado por la Dirección de Obras indica que el local no cuenta con Recepción Final;

DECRETO:

1. **Otorgase Patente Municipal PROVISORIA**, al contribuyente que se individualiza a continuación, por el periodo de un año a contar de la fecha del presente Decreto Alcaldicio, último plazo que tendrá TICONA MEDINA JANET RITA, para obtener la recepción final del local.

ROL PATENTE MUNICIPAL PROVISORIA	6-13667
Actividad Económica	ELABORACION Y VENTA DE JUGOS NATURALES, FRUTAS, BEBIDAS Y HELADOS
Clasificación	Comercial Provisoria
Dirección Comercial	PJE BOLOGNESI 340 LOCAL 24
Nombre del Contribuyente	TICONA MEDINA JANET RITA
Rut	22801247-5
Dirección Particular	PJE ZAPIGA 4119 LAS VICUÑAS
Fecha de Solicitud	23/01/2020
FECHA DE TÉRMINO PATENTE PROVISORIA	23/01/2021

2. Al cumplirse el plazo indicado anteriormente, el contribuyente deberá presentar en la sección Rentas, el Certificado de Recepción Final del Local.
3. En caso que no se haya obtenido la Recepción Final del Local, la patente municipal Provisoria caducará de pleno derecho, al término del semestre en que se cumplió el plazo.
4. La Dirección de Administración y Finanzas no podrá renovar la patente si no se da cumplimiento a la obtención de la Recepción Final del Local y deberá dictar el Decreto de Caducidad de la patente Municipal Provisoria, documento que será notificado por Inspectores Municipales.
5. Los antecedentes que respaldan este Decreto, debidamente refrendados por el Secretario Municipal, pasan a formar parte integrante del presente Decreto.

“Por Orden del Alcalde”

DEBERE COMUNIQUESE Y ARCHIVARSE



MARIO VALDENEGRO ORTIZ
DIRECTOR DE ADM. Y FINANZAS (S)

CCG/MVO/JCB/CH/mng



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL